

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril)
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN
Hmo. Sr. Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Comisión de fabricantes de hilados de Barcelona, en nombre propio y en el de sus re-

presentados, solicitando que no se liquiden los derechos que señala la tarifa 4.ª del Arancel, al algodón en rama, conducido directamente desde el país productor y que se haya descargado en puerto europeo en espera de buque que lo conduzca á España, siempre que se justifique dicho extremo y que se trate de expediciones que vengan con conocimiento directo: Considerando que la petición formulada se fundamenta en la necesidad de verificar dicha descarga, puesto que el trasbordo por medio de lanchas, de barco á barco y dentro del mar, resultaría más costoso que el mismo recargo de la tarifa 4.ª, y á más de no ser práctico supondría la necesidad de tener un barco esperando la llegada del que conduzca el algodón, ó bien dejar la carga en el buque conductor

hasta que llegase el que había de recibir el cargamento, y ambas cosas implicarían gastos de mucha consideración, sin beneficio para el Tesoro y en perjuicio de la producción nacional; y Considerando que con acceder á lo pretendido no se lesionan intereses creados y se favorecen los muy legítimos de los fabricantes nacionales; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer: 1.º Que para los efectos de la aplicación de la tarifa 4.ª, al algodón en rama, se entienda que procede directamente del país productor aunque haya sido descargado en un puerto europeo, permaneciendo sobre muelles

ó en barcazas hasta la llegada del barco que ha de conducirlo á España, pero sin entrar en depósitos ó almacenes, siempre que se justifiquen estos extremos por medio de certificación expedida por la Aduana del puerto europeo, visada por el Cónsul español, y que se trate de expediciones que vengan con conocimiento directo. 2.º Que se aplique este criterio á los cargamentos pendientes de despacho; y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio. De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1899.— Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1351
Minas.—1898-1899

Relación de los productos obtenidos durante el 3.º trimestre del actual ejercicio en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Nombre del interesado	Minas	Mineral	Termino donde radica	Producto Quintales	Precio del quintal		Importe del 2 por 100	Recargos del 40 por 100		TOTAL	
						Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
154	Julio Lahouse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	3500	9		630	252		882	
71	Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí	100	0'50		1	0'40		1'40	
158	Juan Castellví	Raimunda	Plomo	Molá	44	5		4'40	0'44		1'54	

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos. Tarragona 20 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 1352
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Tribunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niños dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.
Los Sres. opositores á Escuelas y Auxiliares de niños, vacantes en el Principado de Cataluña, se servirán concurrir á la sala Doctoral de esta Universidad el día siguiente á los quince contados desde la fecha en que se verifique la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó el inmediato, si aquel fuese festivo, á las diez de la

mañana, para dar principio á los actos de oposición. Barcelona 17 de Abril de 1899.— El Presidente, Alejandro de Tudela.

Núm. 1353
Edicto de primera subasta de bienes inmuebles
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA
3.º y 4.º trimestre de 1897-98
Don José Vencrell y Vives, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos

de dicha contribución, correspondientes á los trimestres y año que se menciona, contra el dador que luego se dirá, al cual le fué embargada la finca que también se indicará, y como no consta tenga en esta ciudad persona que le represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente
«Providencia de remate.—Vistas las precedentes diligencias, y en cumpli-

miento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, dispongo que se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor que resulta en este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 10 de Mayo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con las formalidades establecidas; publíquense los oportunos edictos anunciando por el plazo de quince días la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del art. 37 citado, y requiérase al deudor para que en el término de tercero día presente en esta Agencia los

títulos de propiedad de la finca embargada; advirtiéndole que de no entregarlos le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Núm. 184.—Débito 95'89 pesetas.—Herederos de la viuda de José Briansó.—Una casa en la Plaza de Prim, núm. 5; 4.698'50 pesetas.

Así, pues, conforme al párrafo 6.º del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, adicionado por la Real orden de 25 de Junio de 1894, publíquese el presente para que surta los efectos de notificación en forma. Valls 20 de Abril de 1899.—José Vendrell.

Núm. 1354

Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.489'13 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 19 de Abril de 1899.—Andrés Balsebre.

Núm. 1355

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.539'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 19 de Abril de 1899.—Pablo Garriga.

Núm. 1356

Don José Mestres Mestres, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pu-

jas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.380 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botarell 22 de Abril de 1899.—José Mestres.

Núm. 1357

Don Antonio Pamies Piñol, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.030'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 20 de Abril de 1899.—Antonio Pamies.

Núm. 1358

Don Miguel Alabart Rué, Alcalde constitucional de Uldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.166'14 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Uldemolins 21 de Abril de 1899.—Miguel Alabart.

Núm. 1359

Don Miguel Masip Perelló, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once

de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.182'74 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 21 de Abril de 1899.—Miguel Masip.

Núm. 1360

Don Francisco Cavallé Guinart, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.170'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 22 de Abril de 1899.—Francisco Cavallé.

Núm. 1361

Don José Aguadé Galofré, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.394'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 22 de Abril de 1899.—José Aguadé.

Núm. 1362

Don Juan Figueras y Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que el día 6 de Mayo próximo y horas de once á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos de este término para el año económico de 1899-1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies

arrendables citadas, es el de 13.156'69 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del reglamento citado.

Gandesa 22 de Abril de 1899.—Juan Figueras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 1363

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio dimanantes de la causa criminal instruida contra D. Antonio Montserrat y Guardiola, por amenazas á un agente de la Autoridad, se anuncia que el día veinte y tres de Mayo próximo, á las once de su mañana, se verterán en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término municipal de Vilaseca y partida «Emprius» ó «Mas den Gras», regadío y viña, de cabida dos jornales, poco más ó menos; lindante al Norte con Salvador Guardiola, al Sud con Miguel Tort, al Este con Esteban Vallvé y al Oeste con Salvador Llamas; sirvió de tipo para la segunda subasta la suma de quinientas ochenta y cinco pesetas..... 585 ptas.

Y segunda. Una casa sita en Vilaseca, calle de Mar, número treinta y tres; que linda por la derecha con el camino de la Pineda, por izquierda con Salvador Aguiló y por detrás con Félix Bertrán; sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas... 450 ptas.

El remate se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, consignaciones que se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta; previniéndose á los licitadores que la certificación supletoria de títulos de propiedad estará de manifiesto en Escribanía y que deberán conformarse con ella sin poder formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de títulos.

Tarragona veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.